



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO CARABOBO
CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO CARABOBO

ACUERDO N° 0044-2016

De conformidad con lo acordado en Sesión Ordinaria del Consejo Legislativo del Estado Carabobo, celebrada en fecha 17 de noviembre del año 2016.

CONSIDERANDO

Que el **artículo 21, numeral 1** de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consagra que todas las personas son iguales ante la ley y en consecuencia, no se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, **el sexo**, el credo, la condición social o aquellas que, en general, tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona, en concordancia con el **artículo 88** constitucional, el cual prevé que el Estado garantizará la igualdad y equidad de hombres y mujeres en el ejercicio del derecho al trabajo.

CONSIDERANDO

Que la vigente Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia tiene por objeto garantizar y promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, creando condiciones para prevenir, atender, sancionar y **erradicar la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos**, impulsando cambios en los patrones socioculturales que sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres, para favorecer la construcción de una sociedad democrática, participativa, paritaria y protagónica.

CONSIDERANDO

Que la ultraderecha fascista venezolana, a través de los líderes opositores, siempre ha mostrado actitudes ofensivas, misóginas y violentas hacia las mujeres, pretendiendo descalificar sus capacidades y potencialidades, para desvirtuar las conquistas que tras muchos años de luchas para lograr la igualdad de género, han conseguido las mujeres en las sociedades modernas, donde han demostrado su máximas capacidades para desempeñar cargos en beneficio de toda la colectividad.

CONSIDERANDO

Que el Comandante Supremo de la Revolución Bolivariana, **HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRIAS**, enmarcado dentro de los principios de igualdad y justicia social consagrados en la Carta Magna, siempre consideró a las mujeres como un baluarte de la sociedad venezolana, confiriéndoles el protagonismo que se merecen como motor y eje de las transformaciones sociales, lo cual lo llevó a ver y decir claramente que “*sin feminismo no hay socialismo*”.

CONSIDERANDO

Que el Diputado Burgués y Opositorista de la Asamblea Nacional, **RAFAEL GUZMÁN**, utilizando un lenguaje soez, profirió públicamente insultos en contra de la Diputada de la Asamblea Nacional del Bloque de la Patria, Ciudadana **TANIA DÍAZ** y en contra de las Magistradas del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), en especial las de la Sala Constitucional, a quienes comparó con una expresión vulgar, lo cual no sólo ofende a estas insignes venezolanas, sino a todas las mujeres trabajadoras y dignas de la patria venezolana, las cuales de manera recurrente son mancilladas cobardemente por estos líderes opositoristas que pretenden descargar sus sentimientos de frustración contra las mujeres venezolanas.

ACUERDA

PRIMERO: Repudiar de manera contundente la actitud misógina y ofensiva asumida por los líderes opositoristas de la ultraderecha fascista venezolana, quienes de manera constante perpetran ataques en contra de la mujer venezolana y en especial rechazar las ofensas proferidas por el Diputado de la Asamblea Nacional, **RAFAEL GUZMÁN**, quien utilizando un lenguaje grotesco ofendió pública y notoriamente a la Diputada de la Asamblea Nacional **TANIA DÍAZ** y a las mujeres que integran el Poder Judicial venezolano, demostrando con ello altos niveles de cobardía producto de frustraciones que traen como consecuencia la misoginia que exteriorizó en la sesión de la Asamblea Nacional.

SEGUNDO: Solidarizarse con la Diputada de la Asamblea Nacional por el Bloque de la Patria, **TANIA DÍAZ**, quien con hidalguía representa la inteligencia y la capacidad de la mujer venezolana, en defensa de la democracia y cuya integridad pretendió ser mancillada por la intervención durante sesión de la Asamblea Nacional del Diputado **RAFAEL GUZMÁN**, quien actuando de manera misógina ofendió la reputación de tan insigne venezolana.

TERCERO: Respaldar cualquier tipo de acción jurídica que intente la Diputada de la Asamblea Nacional por el Bloque de la Patria, **TANIA DÍAZ**, en defensa de sus derechos, los cuales pretendieron ser vulnerados y violentados por la actitud misógina del Diputado opositorista de la Asamblea Nacional, **RAFAEL GUZMÁN**.

CUARTO: Hacer público el presente acuerdo y remitirlo al Presidente de la Asamblea Nacional para que éste lo haga del conocimiento público y al Jefe de la Fracción Parlamentaria de Diputados del Bloque de la Patria.

Cúmplase,

Dado en Valencia, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016). Año **206º** de la Independencia, **157º** de la Federación y **17º** de la Revolución Bolivariana.

LEG. FLOR MARÍA GARCIA
Presidenta del Consejo Legislativo
del Estado Carabobo

NADEZDHA ACOSTA
Secretaria